

DELEGA FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO QUE INDICA EN DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 653

VALDIVIA, 03 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; las Resoluciones N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 87, de fecha 11 de marzo del año 2022 que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos; Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Oficio Ord. N° 424 de fecha 2 de agosto de 2022 de la Delegación Presidencial Provincial del Ranco.

CONSIDERANDO:

1.- Que el DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, en su artículos 1° que indica que "El gobierno interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.", en su Artículo 2°, Letra "i", que señala, "Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia".

2.- Que con fecha 2 de agosto de 2022, por medio del Oficio 424, la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, solicita se deleguen las facultades establecidas en el artículo 2°, letra "i", del DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, para celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO.

3.- Que, como lo indica el DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional. En su artículo 2°, la facultad del Delegado Presidencial Regional de delegar en los Delegados Presidenciales Provinciales determinadas atribuciones, no pudiendo ejercer la competencia delegada sin revocar previamente la delegación.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGUENSE, en la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, representada por don ALEJANDRO JAVIER ALONSO REYES CATALAN, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, la facultad indicada el Artículo 2°, Letra "i", que señala, "Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia", con la finalidad de celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO, el cual se transcribe a continuación:

En La Unión a 04 de agosto de 2022, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, R.U.T. N° 61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por don Rafael Luis Foradori Peralta, cédula nacional de identidad N° 8.629.526-1, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en O'Higgins N° 116, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos y, por la otra, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO R.U.T. N° 65.852.930-7, en adelante la "Delegación" representada por su Delegado Provincial don Alejandro Javier Alonso Reyes Catalán, cédula nacional de identidad N° 13.519849-8, ambos con domicilio en calle Letelier N° 365, comuna de La Unión, todos mayores de edad, vienen en suscribir el convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

De conformidad a la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y al que corresponde ser el órgano rector en materia del sistema de capacitación y empleo, cuyo objeto es promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. Por su parte, la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 3° prescribe que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegación Presidencial Regional, y estará a cargo de un Delegado, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, correspondiéndole ejercer, de acuerdo con las instrucciones del intendente, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, existentes en la provincia.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al cumplimiento, de los objetivos del Sistema Nacional de Capacitación y Empleo, en la provincia de Ranco, en la Región de Los Ríos.

TERCERO: COMPROMISOS.

Las partes acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias, lo siguiente:

1.- Estrechar su vinculación interinstitucional con el objeto socializar y difundir la oferta programática del SENCE, tanto entre los ciudadanos de la Provincia como en y a través de los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio provincial.

2.- Participar de manera conjunta en las actividades que la Delegación convoque y que se relacionen con el anterior objetivo, cumpliendo ésta un rol articulador entre SENCE, la ciudadanía de la Provincia y los Servicios Públicos y Organizaciones con presencia territorial.

3.- Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocada a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común, a objeto de que SENCE pueda brindar a los ciudadanos y ciudadanas de esa provincia información relativa a su marco programático.

4.- Las anteriores actuaciones de colaboración u otras conexas que acuerden, podrán ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

CUARTO: ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA DELEGACIÓN.

Con el objeto de cumplir más adecuadamente el objetivo del presente convenio, un/a funcionario/a del SENCE será destinado en la Delegación del Ranco, pudiendo hacer uso de sus instalaciones, en un espacio físico u oficina que ésta definirá, en jornadas de lunes a viernes y en su mismo horario de funcionamiento, cumpliendo las mismas funciones para las cuales sea designado y en la forma establecida en el artículo 73 del DFL N°29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

SENCE se compromete a mantener y cuidar los bienes que le asigne la Delegación al funcionario/a de SENCE, así como, a proporcionarles los elementos necesarios para la instalación de dicha oficina.

El funcionario/a no tendrá dependencia ni participación en el organigrama y dotación de personal de la Delegación Presidencial Provincial del Ranco y cumplirá estrictamente las funciones que determine el SENCE y será supervisado/a directamente por su Director Regional, a quien dará cuenta semestralmente de la labor realizada.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un año, renovable por iguales periodos, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la contraparte por carta certificada con, a lo menos, 30 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la prosecución y completa conclusión de las actividades acordadas.

SEXTO. RECURSOS

El presente convenio de colaboración no irrogará transferencia de recursos entre ambas instituciones.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SENCE y dos en poder de la Delegación.

SEPTIMO: PERSONERIA.

La calidad de Director Regional de Los Ríos de don Rafael Luis Foradori Peralta, consta de la Resolución Exenta TRA 250/102/2022, Resolución Exenta N°0250/102/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería del Delegado Presidencial Provincial don Alejandro Javier Alonso Reyes Catalán, para representar a la Delegación consta en Decreto de Nombramiento N°,121 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Ambos documentos las partes entienden conocidos, sin necesidad de su incorporación en el presente instrumento.

2° - ESTABLÉCESE, que La Delegación Presidencial Provincial del Ranco, debe rendir cuenta de cualquier situación o acto administrativo que considere de relevancia, a la Delegación presidencial Regional de Los Ríos.

3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gobernación provincial del Ranco.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Paola Ximena Peña Marín
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



10/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1UjMbHS4jwGRkAy13AJ1bA==

FPP/fpp

ID DOC : 19671830

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS